

## LA «DONATIO CONSTANTINI» EN LOS ESCRITOS Y EN LA MENTE DE RAMÓN LLULL

Ramón Llull echa mano en sus escritos de expresiones y argumentos que hacen sospechar que el Doctor Iluminado defendía para el papa el dominio del mundo en su forma hierocrática. Tal es, entre otros, el uso de la *Donatio Constantini* en relación con las atribuciones y derechos del pontífice romano.

El *Arbre de Sciència* presenta la siguiente cuestión: *Demanà l'ermità al senyor papa, per que Constantí donà l'emperi a la Esgleya romana*<sup>1</sup>. Y en el *Arbre Apostolical* se responde: *Fo ordenament de Déu que fo donat al papa l'emperi de Roma per ço que amb braç seglar fos lo papa forts a contrastar als enemics de la fe*<sup>2</sup>.

Luego, el imperio de Roma fue dado por Constantino al papa. Cabe preguntarse: a) ¿Qué valor atribuía Llull a la *Donatio*?; b) ¿qué consecuencias creía poder deducir lógicamente de ella?

La respuesta, si quiere ser justa, no es fácil, primero porque Llull no usa ni sistemática ni frecuentemente el argumento, y, segundo, porque ya el uso y valor de la *Donatio* en la historia es muy desigual. En general se cree que el uso de ella equivale siempre a pretensiones territoriales y políticas; en otros términos, que equivale o conduce a la hierocracia. Esta es una simplificación que no responde a la verdad.

No queda, pues, más camino que rastrear el uso y valor de la célebre falsificación, desde su aparición hasta los tiempos del maestro, antes y a fin de que podamos calcular las dimensiones de la significación de ese argumento en las manos de éste.

### I

Todavía está «sub iudice» la cuestión del lugar y tiempo del nacimiento del *Constitutum*. Que hubo de nacer en país franco pueden

<sup>1</sup> *Arbre de Sciència* III: *Del arbre questional* III 9: ORL XIII, p. 163 n.º 801.

<sup>2</sup> *Arbre de Sciència* II: *Del arbre apostolical* I: ORL XII, p. 5.

apoyarlo bastantes criterios internos y externos<sup>3</sup>, pero no puede decantarse fácilmente la posibilidad de que naciera en Roma o de un círculo o persona muy ligada con la curia papal<sup>4</sup>; sin que ello signifique, claro está, una falsificación oficial curialesca. Las conjeturas de Schnürer<sup>5</sup> sobre Anastasio Bibliotecario como autor de la falsificación son de peso, y ello arrojaría como resultado una aproximada conjugación de las dos hipótesis: el Constitutum habría así nacido en Francia, pero entre las manos de un curial romano, y alrededor de 850<sup>6</sup>.

En contra no puede expimirse demasiado el argumento de MacCarrone de que el falsario, al hacer depender de un favor de Constantino la primacía de Roma sobre las cuatro iglesias patriarcales de Oriente, demuestra conocer tan poco la doctrina del primado que ello constituye una prueba —demasiado descuidada por los investigadores— para poder excluir que la falsificación pueda haber sido compilada en la cancillería papal: un escritor allegado al papa no podía ser tan impreciso sobre la doctrina del primado<sup>7</sup>.

Justamente ello se explicaría satisfactoriamente por el conocimiento que poseía Anastasio del idioma y pretensiones de los griegos<sup>8</sup> —recuérdese que el documento pudo ser redactado, o al menos hubo de ser transcrito enseguida, en griego<sup>9</sup>—: pues el hacer a Constantino protagonista y autor de la grandeza de Roma tiene todos los visos de un argumento *ad hominem* contra los griegos que decían que Constantino había pasado a Constantinopla el *honor* de la *antiqua Roma*:

<sup>3</sup> H. GRAUERT. *Die konstantinische Schenkung*, en *Historisches Jahrbuch* 4 (1883) 553; M. BUCHNER. *Rom oder Reims die Heimat des Constitutum Constantini?*, en *Historisches Jahrbuch* 53 (1933) 137-68; M. MACCARRONE, *Vicarius Christi*, Roma 1952. p. 74. Cf. nota sig.

<sup>4</sup> I. VON DOELLINGER, *Die Papstfabeln des Mittelalters*, München 1863, 61-106; A. SCHOENEGGER, *Die kirchenpolitische Bedeutung des «Constitutum Constantini» im frühern Mittelalter (bis zum Decretum Gratiani)*, en *Zeitschrift für kathol. Theologie* 42 (1918) 555; W. LEVISON, *Konstantinische Schenkung und Silvester-Legende* = *Miscell. Ehrle* II, Roma 1924, p. 159; G. MARTINI, *Traslazione dell'Impero e Donazione di Constantino nel pensiero e nella politica di Innocenzo III*, Roma 1933, p. 131 n. 3, y p. 69. Para una reseña de las opiniones sobre el origen del *Constitutum* véase el cit. art. de Schoenegger, p. 331 ss. El escatocolo del documento, tal como lo trae la *Palea del Decretum* —Pars I, Dist. 96, C. XIV: LO GRASSO n.º 174—, es un escatocolo de la curia papal.

<sup>5</sup> *Kirche und Kultur im Mittelalter* —utilizo la trad. francesa de G. Castella, *L'Eglise et la civilisation au Moyen Age*, II (Paris 1935) p. 54-58.

<sup>6</sup> Sobre la base de la terminología *Vicarius Christi*, *vicarius Dei*, discute MacCarrone esa opinión: *Vicarius Christi...* p. 74.

<sup>7</sup> *Vicarius Christi...* p. 73.

<sup>8</sup> SCHNURER, *L'Eglise et la civilisation...* II p. 55.

<sup>9</sup> Es sabido que Baronio estimaba al *Constitutum* nacido en Bizancio. Cf. A. GAUDENZI, *Il Costituto di Costantino*, en *Bull. dell'Istit. stor. italiano* 39 (1919) 9 ss.; MARTINI, *Traslazione...* p. 68-69. SCHNURER, *L'Eglise et la civilisation...* II p. 55, y en *Historisches Jahrbuch* 43 (1923) 111, cree que la redacción original es griega.

en el *Constitutum* es ese mismo emperador quien declara que Roma está antes que las cuatro iglesias patriarcales de Oriente<sup>10</sup>. Sin que ello signifique que el falsario acepte el argumento que usa, le basta saber que éste resulta definitivo —*ad hominem*— para el destinatario<sup>11</sup>.

Evidentemente, la fecha de la composición dependerá de la respuesta que se dé a la cuestión del lugar; la hipótesis de Friedrich de que esta composición tuviera lugar en dos etapas<sup>12</sup> no parece atendible.

De todos modos, hoy es seguro que la *Donatio Constantini* no nació para apoyar pretensiones territoriales —las cesiones de los territorios de Italia y Occidente ocupan la última parte, la más breve y descuidada, del documento<sup>13</sup>—, y que sí es, ante todo, la consignación escrita de una leyenda, nacida y crecida en Roma, apoyada sobre el hecho seguro de la entrega por Constantino de su palacio lateranense a Silvestre I<sup>14</sup>, en unos años en los que causas externas constreñían a Roma a aclarar y definir su postura relativa al trono que se sentía heredero de Constantino, Bizancio.

En efecto, la mejor vía hacia la interpretación genética y pragmática de un documento de esa índole es averiguar *en vistas a quién se escribe*; así queda claro lo que *se pretende*: el *Constitutum Constantini* se escribe en vistas a Bizancio; no de frente a los francos, pretendiendo de ellos donaciones territoriales.

A todas luces, lo que más le apremia al autor es la independencia de Roma frente a Bizancio —los bizantinos se glorían a la sazón de ser los únicos herederos del *Imperium Romanum*<sup>15</sup>— sin que aquélla pierda nada con ello.

Por otra parte, es una época en que la Iglesia se va acercando, uniendo, identificando, ¿siendo? —en la terminología— el *Romanum Imperium*, como parece indicarlo la difícil y arriesgada fórmula «*Sancta Dei Ecclesia rei publicae Romanorum*»<sup>16</sup>, subrayada por la políti-

<sup>10</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 63-64. Recuérdese el can. 28 de Calcedonia y véase V. MONACHINO, *Genesi storica del canone 28.º di Calcedonia*, en *Gregorianum* 33 (1952) 261-91.

<sup>11</sup> Según MARTINI, *Traslazione...* p. 133, Inocencio III usaría también así el *Constitutum*.

<sup>12</sup> J. FRIEDRICH, *Die Konstantinische Schenkung*, Nordlingen 1907, p. 27-28.

<sup>13</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 67.

<sup>14</sup> Cf. LO GRASSO, *Ecclesia et Status*, n.º 167 y 171, y SILVA-TAROUCÁ, n.º 252. LEVISON, *Konstantinische Schenkung...* p. 159; MARTINI, *Traslazione...* p. 66-67.

<sup>15</sup> Véanse los interesantes textos que trae Martini. *Traslazione...* p. 63 n. 1.

Sobre esa curiosa fórmula cf. J. B. SAEGF MULLER, *Die Idee von der Kirche als Imperium Romanum im kanonischen Recht*, en *Theologische Quartalschrift* 80 (1898) 50; W. GUNDLACH, *Die Entstehung des Kirchenstaates und der curiale Be-*

ca de Esteban III y Pablo I<sup>17</sup> respecto a los griegos y a los francos<sup>18</sup>. Precisamente en estos tiempos, la curia romana, organizada ya y con sus *iudices palatini* muy poderosos, había desplegado un opulento ceremonial y decretado para sus dignatarios honores temporales y atributos imperiales —exclusivos del emperador o de la corte bizantina— que debían legitimarse de algún modo<sup>19</sup> —ello constituye la parte nuclear del *Constitutum*.

Y su dominio —alto, al menos— sobre el Occidente, hacia el cual se había vuelto el papa desde los tiempos de Gregorio II<sup>20</sup>, a causa de la presión longobarda y de la dejadez bizantina, iba en aumento también de cada día.

Ahora bien, las partes esenciales del *Constitutum* se reducen al siguiente esquema:

- a) Primacía de la iglesia romana sobre las cuatro iglesias patriarcales de Oriente<sup>21</sup>;
- b) Derecho de la curia romana a los atributos e insignias imperiales<sup>22</sup>;
- c) Derechos sobre el Occidente<sup>23</sup>.

Es claro, pues, que el documento nace, de cara a Bizancio, reivindicando para Roma la primacía sobre las sedes patriarcales de Oriente, y para el papa y curia las insignias, honores y atributos imperiales (las dos partes más largas y más cuidadas del texto<sup>24</sup>), y a cuya luz, la tercera es una pretensión más, mínima, también frente a Bizancio: que Roma tiene las manos libres sobre Occidente.

---

*griff Res Publica Romanorum*. — Untersuchungen zur deutsche Staats- und Rechtsgeschichte, 59, Bresslau 1899; F. KAMPERS, *Roma aeterna und sancta Dei Ecclesiae Rei publicae Romanorum*, en *Historisches Jahrbuch* 44 (1924) 240; MARTINI, *Traslazione...* p. 65.

<sup>17</sup> Cf. SILVA-TAROUCA, n.º 219, p. 266.

<sup>18</sup> Terminología de Paulo I ve en el *Constitutum* P. Scheffer-Boichhorst, cf. *Mitteilungen des Instit. für Oesterr. Geschichte* 16 (1889) 302; influencia de él en las cartas de Esteban III cree ver Kampers, *Roma aeterna...* (cit. en nota 16) p. 240-49; MARTINI, *Traslazione...* p. 65-66.

<sup>19</sup> Cf. SCHNURER, *L'Eglise...* II 54. Th. Klauser demostró que no todas las insignias curiales romanas eran imperiales. Para los *iudices palatini* cf. MARTINI, *Traslazione...* p. 78-79 con la bibliografía en n. 1 p. 79.

<sup>20</sup> Cf. LO GRASSO, n.º 140 y 143.

<sup>21</sup> Cf. LO GRASSO, n.º 165, 172-73. En el n.º 172 es fácil descubrir un nuevo argumento *ad hominem*: Si Constantinopla es grande, se debe a que Constantino, autor de su grandeza, dejó la vieja Roma por respeto al papa: «quoniam ubi principatus sacerdotum et christianae religionis caput ab imperatore caelesti constitutum est, iustum non est, ut illic imperator terrenus habeat potestatem». SILVA-TAR. 252.

<sup>22</sup> LO GRASSO, n.º 163-64 y 167-70; SILVA-TAROUCA 252.

<sup>23</sup> LO GRASSO, n.º 171; SILVA-TAROUCA 252.

<sup>24</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 67 y 101.

Otra cosa es también clara y de mucho bulto: El *Constitutum* no se hizo tampoco para *lograr* cosas nuevas —los tres puntos que acabo de sintetizar—; se hizo para *justificar* su posesión. Esa posesión —de los dos primeros puntos, al menos— era ya realidad durante el pontificado de Esteban III (752-57)<sup>25</sup>. Ello me hace pensar que, a pari, lo mismo cabe sospechar del tercer punto; en otras palabras, que el documento es posterior al encuentro de Ponthion (enero 754), y no una treta para lograr de Pipino el *officium stratoris*: ese *officium*, ya prestado por el rey franco, no se pretende aquí, se justifica<sup>26</sup>. La consideración nos lleva, pues, a una fecha de datación post 754.

Sintetizando: La Donación constantiniana se hizo para proclamar y defender la dignidad real —*regalis*— del sacerdocio<sup>27</sup>, en un cruce de caminos de muchas consecuencias para Roma, pero en el que las pretensiones no jugaban papel, no siendo soñadas ni discutidas por nadie en Occidente<sup>28</sup>.

Eso por lo que toca a la genética del *Constitutum*.

Lo que es sorprendente y significativo —y que confirma definitivamente esas conclusiones, incluso la del color romano de su origen— es que la curia papal se mantuvo sobre esa línea de significación ideológica espiritual.

El s. IX señala la inclusión de la *Donatio* en las Decretales pseudoisidorianas y su divulgación en Occidente<sup>29</sup>. Pero la curia calla sobre ella.

De su uso en los siglos siguientes hace Martini un cuidadoso estudio<sup>30</sup>, que recojo sucintamente.

<sup>25</sup> SCHNURER, *L'Eglise...* II p. 54; MARTINI, *Traslazione...* p. 67.

<sup>26</sup> LO GRASSO, n.º 170; SILVA-TAROUCA 252 f. Cf. MARTINI, *Traslazione...* p. 120-24, máxime 123 n. 2 Sobre el *officium stratoris et marescalci* véanse en esas mismas págs. de Martini las reseñas de los estudios de HOLTZMANN, *Der Kaiser als Marschall des Papstes. Eine Untersuchung zur Geschichte der Beziehungen zwischen Kaiser und Papst im Mittelalter*, Berlin-Leipzig 1928, y de EICHMANN, *Das Officium stratoris et strepae*, en *Historische Zeitschrift* 142 (1930) 16-40. Sobre la vía de las justificaciones, la *diadema* puede hacer pensar en una preocupación por explicar la coronación de la Navidad del 800.

<sup>27</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 67; cf. además p. 79 y 101, 102.

<sup>28</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 62-63.

<sup>29</sup> SCHNURER, *L'Eglise...* II p. 53; MARTINI, *Traslazione...* p. 74; MACCARRONE, *Vicarius Christi...* p. 73. Cf. HINCMARO DE REIMS: *De ordine palatii*, 13; LO GRASSO, n.º 239.

<sup>30</sup> *Traslazione...* p. 71 ss. El autor sigue y discute a menudo la obra que es fundamental para el estudio de la influencia del *Constitutum* en la literatura occidental del medioevo, es decir, G. LAEHR, *Die konstantinische Schenkung in der abend-ländischen Literatur des Mittelalters bis zur Mitte des 14. Jahrhunderts* — *Historische Studien* 166, Berlin 1926, cuya continuación puede verse en *Quellen und Forschungen* 23 (1931-32) 120-81.

Es muy dudoso que se refiera a ella Adriano I en su carta de 778 a Carlo Magno<sup>31</sup>, y el famoso mosaico lateranenses parece inspirarse más bien en la leyenda silvestrina —la cual debe distinguirse cuidadosamente de la *Donatio*<sup>32</sup>, y, en todo caso, interpreta a ésta en sentido ideal<sup>33</sup>.

Nicolás I, en cuya corte era bien conocido el Pseudoisidoro y, por ende, la *Donatio*, no la usa nunca. La explicación del hecho tan sorprendente, que intentaron por otro camino Laehr y Schramm<sup>34</sup>, debe buscarse en el hecho que el papa no reconoce al documento ningún valor político, sino sólo el intento original de exaltación de la dignidad real del papado frente a la corte bizantina<sup>35</sup>. Sobre la misma línea se mantiene un papa de tanta actividad política como Juan VIII<sup>36</sup>.

La usa León IX en su carta de septiembre 1053 al patriarca Cerulario<sup>37</sup>. Gaudenzi vio en esa carta preocupaciones de reivindicaciones territoriales<sup>38</sup>; pero Martini, en un concienzudo estudio, ha demostrado sin réplica posible que León IX interpreta el documento esencialmente como un argumento simbólico e ideal para sostener —fiel al espíritu y tradición del mismo— la grandeza de la iglesia romana; en otros términos, la *Donatio* se usa en apoyo del *regale sacerdotium*, y sólo secundariamente alude, en todo caso, al poder terreno por ése poseído<sup>39</sup>. Si, con Michel<sup>40</sup>, se quiere ver en el cardenal Humberto al verdadero autor de la carta, las ideas de éste nos proporcionan un nuevo elemento para afirmar que en ella los intereses religiosos e ideales llevan ventaja sobre los de mera política territorial<sup>41</sup>. También en esa carta la *Donatio* no es más que un argumento de la polémica antibizantina.

<sup>31</sup> MARTINI, *Traslazione...* 71-72; LAEHR, *Die konst. Schenkung...* p. 8.

<sup>32</sup> El estudio fundamental continúa siendo el de W. LEVISON, *Konstantinische Schenkung und Silvester-Legende* = *Miscell. Ehrle* II. Roma 1924, p. 159 ss. Al mismo tema ha dedicado larga atención R. CESSI, *Il Costituto di Costantino (il testo)*, en *Atti del R. Istit. Veneto di scienze, lettere e arti* 88 (1928-29) 915; *Il Costituto di Costantino: Fonti ed età di composizione*, en *Annali dell' Univ. di Trieste*, vol. I; *Il Costituto di Costantino*, en *Rivista Storica Italiana* serie IV 2 (1931) 155.

<sup>33</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 72-73; en esa última pág. n. 1 puede verse la literatura sobre el conocido mosaico.

<sup>34</sup> LAEHR, *Die konstantinische Schenkung...* p. 15; SCHRAMM, *Kaiser, Rom und Renovatio. Studien und Texten zur Geschichte des römischen Erneuerungsgedankens vom Ende des karoling. Reiches bis zum Investiturstreit*, I (Leipzig 1929) 25-26.

<sup>35</sup> SCHNURER, *L'Eglise...* II p. 55-56; MARTINI, *Traslazione...* p. 76-79.

<sup>36</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 79-80.

<sup>37</sup> Texto en *ML* 143 752.

<sup>38</sup> *Il Costituto di Costantino...* p. 43 ss.

<sup>39</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 94-95.

<sup>40</sup> A. MICHEL, *Humbert und Kerullarios*, I (Paderborn 1925) p. 43.

<sup>41</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 96-98.

Tampoco Gregorio VII, en su conflicto con Enrique IV o en su política de enfeudamiento de los Estados<sup>42</sup>, alude nunca al *Constitutum*. Su conocida carta a Altmann de Passau —de cuya autenticidad debe dudarse seriamente, después del estudio de Fliche<sup>43</sup>— nombra, como otra a Hermann de Metz<sup>44</sup>, a Constantino, pero sin relación alguna con la *Donatio*<sup>45</sup>. Sin embargo, los *Dictatus papae*, cuya fuente principal son sin duda las Decretales Pseudoisidorianas<sup>46</sup>, contienen una proposición, la octava, inspirada indiscutiblemente en el *Constitutum*. Ahora bien, esta proposición suena así: *Quod* (papa) *solus possit uti imperialibus insigniis*<sup>47</sup>. Ella confirma las afirmaciones anteriores: La única vez en que se hace uso del *Constitutum* es para reclamar para el papa el derecho a las insignias imperiales (el *solus* no se escribe por oposición al emperador —cuyo derecho a las insignias es incontestable— sino a los otros dignatarios en el interior de la Iglesia—), sin rastro de pretensiones políticas. Persiste, pues, la tradición en el uso y semántica del documento<sup>48</sup>.

Urbano II parece ser el primero que lo recuerda para alegar derechos sobre las islas del Tirreno; pero las dos cartas del papa se dirigen una al abad de s. Bartolomeo in Lipari y otra al obispo de Pisa; su idea circula, pues, dentro del ambiente eclesiástico<sup>49</sup>. Toda la política e incluso el famoso fresco de Letrán, representando el acto en que Lotario II se hace *homo* del papa por los bienes de Matilde, bajo el pontificado de Inocencio II, están exentos de la influencia de la *Donatio*<sup>50</sup>.

Adriano IV y Alejandro III, quizás sobre la línea de Urbano II, parecen haber alegado derechos sobre las islas británicas, echando las

<sup>42</sup> LAEHR, *Die konst. Schenkung...* p. 31 ss., cree que, a pesar del silencio que a su respecto guarda Gregorio VII, el *Constitutum* constituye la secreta justificación de su política de enfeudamientos. Véase B. LLORCA, *Derechos de la Santa Sede sobre España. El pensamiento de Gregorio VII* (=Miscell. Hist. Pont. XVIII), Roma 1954, p. 98-100.

<sup>43</sup> A. FLICHE, *La réforme grégorienne*, II: Grégoire VII, Louvain-Paris 1925, p. 12.

<sup>44</sup> Carta a Altmann: *Registr. Greg. VII* (ed. CASPAR, Berlin 1920-23), II p. 575-76; carta a Hermann: *ibid.*, IV 2, p. 293-97.

<sup>45</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 103-06 y 118.

<sup>46</sup> Cf. S. LOWENFELD, *Der «Dictatus papae» Gregors VII. und eine Ueberarbeitung desselben im XII. Jahrhundert*, en *Neues Archiv* 16 (1891) 200; E. SACKUR, *Der «Dictatus papae» und die Canonsammlung des Deusdedit*, en *Neues Archiv* 18 (1892) 150; ambos se refieren al ms. de Avranches; cf. MARTINI, *Traslazione...* p. 102 n. 4.

<sup>47</sup> *Registr.* I, p. 204; LO GRASSO, n.º 276.

<sup>48</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 101-02.

<sup>49</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 107.

<sup>50</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 108-09.

posibles bases de una teoría omniinsular<sup>51</sup>; que se apoyaran sobre la *Donatio* no es seguro; parece poco probable<sup>52</sup>.

Por otra parte, los imperialistas y curialistas teorizantes hacen un uso muy diverso del documento; pero su utilización jurídico-positiva es muy rara, y sólo algún curialista se apoya en él para reclamar a favor del papa derechos sobre el emperador<sup>53</sup>; y debe recordarse que en el s. XII los partidarios del movimiento reformístico miraron a la *Donatio* con muy poca simpatía. Baste para todos el ejemplo de san Bernardo: *In hoc (en riquezas y honores) successisti non Petro, sed Constantino*<sup>54</sup>. La alusión es clara y muestra al maestro de Eugenio III poco favorable a los regalos constantinianos.

Inocencio III, en sus actos políticos, nunca se valió de la *Donatio* ni apoyó sobre ella ninguna de sus pretensiones territoriales<sup>55</sup>, no porque dudara de su autenticidad<sup>56</sup>, o porque considerara su manejo peligroso<sup>57</sup>, sino, sencillamente, porque, fiel a la tradición, el papa no sabía traducirla sino como argumento en pro de la dignidad real del *sacerdotium*<sup>58</sup>. Un análisis cuidadoso del único paso en el que usa Inocencio la *Donatio*, el *Sermo* de san Silvestre<sup>59</sup>, había ya puesto a Martini sobre la pista de la verdadera interpretación, que él formuló en estas conclusiones: No puede hablarse de oportunismos en las formulaciones de Inocencio III<sup>60</sup>. En él no puede establecerse una relación jerárquica entre *Donatio Constantini* y *Translatio imperii*, pues las dos son de carácter completamente diverso<sup>61</sup>. La primera tiene un valor ideal y sirve para demostración del *regale sacerdotium* y del primado espiritual de Roma; la segunda tiene un valor práctico de argumento

<sup>51</sup> Cf. L. WECKMANN, *Las Bulas alejandrinas de 1493*, México 1949, p. 109-55.

<sup>52</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 109-14.

<sup>53</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 100-101. Véase, por ej., a Honorio de Autun, *Summa gloria*, c. 17-18 (MGH, Lib. de lite III, 71 s.), y su interpretación en F. KEMPF, *Papsttum und Kaisertum bei Innocenz III* (=Miscell. Hist. Pont. XIX), Roma 1954, p. 95 y 189. Más claro es todavía Gervasio de Tilbury, quien hace depender la *Translatio* de la *Donatio: Otia Imperialia*; MGH, SS XXVII, p. 382; para su interpretación cf. MARTINI, *Traslazione...* p. 140-42 y W. ULLMANN, *Cardinal Roland and Besançon* (=Miscell. Hist. Pont. XVIII), Roma 1954, p. 118.

<sup>54</sup> *De Considerat.* 4, 3 (ML 182 776 A); MARTINI, *Traslazione...* p. 115.

<sup>55</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 132-33.

<sup>56</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 59.

<sup>57</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 62 y 70 n. 2, contra LAEHR, *Die konstantinische Schenkung...* p. 26.

<sup>58</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 133-35.

<sup>59</sup> ML 217 481-82.

<sup>60</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 143-44, contra LUCHAIRE, *Innocent III. La papauté et l'empire*, Paris 1906, p. 15.

<sup>61</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 136-38; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* 81-82.



para sostener la alta soberanía de los pontífices sobre el imperio de Occidente. La una se limita al campo de las pretensiones ideales, la otra tiende a justificar la intervención del papa en las cuestiones del Imperio; entre las dos hay la misma distancia que separa la doctrina del sacerdocio real de la aspiración a la soberanía de la iglesia sobre los reinos<sup>62</sup>. La *Donatio* tiende, pues, a la afirmación de la dignidad real en el vicario de Cristo, la cual no equivale en manera alguna a la pretensión teocrática de la soberanía sobre los reyes de la tierra<sup>63</sup>. Según se desprende del *Sermo s. Silvestri*, éste es, en el pensar inocenciano, el sucesor ideal de Mequisedech, y no es, frente a Constantino, un donatario, sino el legítimo poseedor, al que se reconoce lo que ya le pertenecía<sup>64</sup>.

El apoyo de la *Translatio* por el *Constitutum* —que defendieron Laehr, Schramm y Folz<sup>65</sup>— queda negado definitivamente por los recientes estudios de Martini, Maccarrone, Tillmann, Kempf y Van den Baar<sup>66</sup>; y el P. Kempf ha confirmado las conclusiones anteriores, explicándolas satisfactoriamente por la culminación y síntesis espiritual-teológica de la Weltanschauung inocenciana y por la idea de *Christianitas*<sup>67</sup>. Sus pretensiones, que Martini asienta, en última instancia, sobre una base teológico-escriturística<sup>68</sup> y que apoya Maccarrone sobre base histórica, las explica Kempf con la idea de Cristiandad<sup>69</sup>. La *Donatio* es para Inocencio de significación muy escasa<sup>70</sup>. Lo que hizo Constantino no es tanto un acto voluntario y libre cuanto algo que pertenecía a la Iglesia romana por derecho propio. Y puesto que Pe-

<sup>62</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 137 y 140; pero cf. KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 82 n. 39.

<sup>63</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 135; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 292. Ya MACCARRONE, *Chiesa e Stato nella dottrina di papa Innocenzo III*, Roma 1940, p. 42-45 y *Vicarius Christi...* p. 115-16; contra K. BURDACH, *Vom Mittelalter zur Reformation II 1*, Berlin 1913, p. 261, y LAEHR, *Die konstantinische Schenkung...* p. 81-82.

<sup>64</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 132 y 136.

<sup>65</sup> LAEHR, *Die konstantinische Schenkung...* p. 73 ss.; P. E. SCHRAMM, en *Historische Zeitschrift* 135 (1927) 463; R. FOLZ, *Le souvenir et la légende de Charlemagne dans l'empire germanique médiéval*, Paris 1950, p. 274.

<sup>66</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 136-38; MACCARRONE, *Chiesa e Stato...* p. 140-41; H. TILLMANN, *Zur Frage des Verhältnisses von Kirche und Staat in Lehre und Praxis Papst Innocenz' III.*, en *Deutsches Archiv* 9 (1951) 149 ss.; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 81-82; P. A. VAN DEN BAAR, *Die kirchliche Lehre der Translatio Imperii Romani bis zur Mitte des 13. Jahrhunderts*, Roma 1956, p. 104.

<sup>67</sup> *Papsttum und Kaisertum...* p. 295-310.

<sup>75</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 115-16.

<sup>69</sup> *Papsttum und Kaisertum...* p. 82-83 y 279; MACCARRONE, *Chiesa e Stato...* p. 141 y 147.

<sup>70</sup> *Papsttum und Kaisertum...* p. 81 y 293.

dro, por orden divina, eligió a Roma para su sede, de aquí nació para el primer emperador cristiano la necesidad de dejar a los sucesores de Pedro a Roma como dominio soberano y edificarse a sí mismo una nueva residencia en Bizancio. La iglesia romana debe, por tanto, su señorío sobre Roma y los Estados de la Iglesia menos a Constantino que a su dignidad sacerdotal, la cual supera al Imperium y al Regnum en edad, dignidad y extensión. Es que no es de derecho humano, sino divino, puesto que, en último término descansa sobre el sacerdocio real del *Vicarius Christi*<sup>71</sup>.

Esa idea de que en el *Constitutum* Constantino no hace sino reconocer la dignitas regalis del sacerdocio de Silvestre es sin duda la que abrió el camino a la interpretación (quizás rastreada ya en una frase de León IX<sup>72</sup>) de los sucesores de Inocencio III, es a saber, que la *Donatio* no es tal regalo, sino una debida *Restitutio*. Tal es el pensar de Gregorio IX e Inocencio IV<sup>73</sup>, en cuyos tiempos el documento pierde su significación ideal, religiosa, y es utilizado como título jurídico, especialmente frente a Federico II. Y bajo Gregorio IX, por primera vez en la curia, se ponen en relación de dependencia *Constitutum* y *Translatio imperii*<sup>74</sup>. Inocencio IV señala el límite en esa dirección. En la *Aeger cui lenia* se explica que el principatus imperii pertenecía ya a la Iglesia *naturaliter et potentialiter*, y que con la *Donatio* no hizo Constantino sino poner en regla dentro de la Iglesia, «illam inordinatam tyrannidem, qua foris antea illegitime utebatur<sup>75</sup>».

Resumamos ahora brevemente las conclusiones de esa larga búsqueda: No basta que un autor o escritor use la *Donatio* para sospechar en él pretensiones territoriales. Hay que ver lo que pretende con ella; la presunción no está por esas pretensiones: deben demostrarse.

En los raíles de la tradición la *Donatio* no significa pretensiones políticas. Toda la política de enfeudamiento se hizo al margen de ella<sup>76</sup>. El *officium marescalci* no depende de la *Donatio* y puede significar pretensiones solamente frente al Imperio<sup>77</sup>. La tiara parece pro-

<sup>71</sup> *Papsttum und Kaisertum...* p. 293-94; MACCARRONE, *Vicarius Christi...* p. 115-16.

<sup>72</sup> Así lo quiere Martini, *Traslazione...* p. 97; pero el texto de la carta a Cerulario (ML 143 752) habla más bien de una restitución a Dios: «Et tamen imperialis celsitudo hoc totum, quod potuit, effecit, quando tota devotione quidquid a Domino acceperat, eidem in ministris suis reddidit».

<sup>73</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 136; MACCARRONE, *Vicarius Christi...* p. 116.

<sup>74</sup> Carta a Federico II, 23 oct. 1236: MGH Ep. saec. XIII, vol. I, p. 604; a Luis IX de Francia, 15 febr. 1236: MGH Ep. saec. XIII, vol. I, p. 568.

<sup>75</sup> LO GRASSO, n.º 450 y 451. MACCARRONE, *Vicarius Christi...* p. 128.

<sup>76</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 115-16.

<sup>77</sup> De la *Donatio* puede depender solamente el *officium stratoris*, el cual no sig-

venir de ella, pero no debió usarse nunca con pretensiones territoriales<sup>78</sup>. Para ellas poseía la Iglesia mejores títulos (los *privilegia* de los emperadores) y sabía que el *Constitutum* tenía escaso aval jurídico. Era una escritura que no estaba en regla<sup>79</sup>.

Al lado del sentido ideal, que es el originario y tradicional, el sentido jurídico se abre camino muy laboriosa y lentamente en la curia<sup>80</sup>; y, es más, no nació en ella, sino que es una interpretación laica<sup>81</sup>. Los reformadores eclesiásticos se muestran a menudo poco benévolo con el *Constitutum*<sup>82</sup>. La curia no lo usa como argumento jurídico, sino a última hora, y no por miedo a un retorqueo, como interpretó Laehr<sup>83</sup>, sino porque no era éste el valor originario y tradicional del documento.

A mayor abundamiento, no es difícil encontrar a lo largo de los siglos medios ya dudas sobre la autenticidad y el valor de la *Donatio*. En el diploma de 1001, Otón III niega en redondo la autenticidad de ella, y no precisamente frente al papa, Silvestre II, quien posiblemente no le daba mucha fe tampoco<sup>84</sup>, sino frente a Bizancio, pues el documento tendía a eleminar de Roma —eje de la ideología y de la política de Otón III— la autoridad imperial: «quoniam ubi principatus sacerdotum et christianae religionis caput ab imperatore caelesti constitutum est, iustum non est, ut illic imperator terrenus habeat potestatem»<sup>85</sup>.

Graciano no la admitió en el *Decretum*, en el que entró sólo como *Palea* más tarde<sup>86</sup>. La negaban resueltamente Arnaldo de Brescia

nifica más que un puro acto de veneración hacia el sucesor de san Pedro: cf. MARTINI, *Traslazione...* p. 119-24.

<sup>78</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 124-26; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 293.

<sup>79</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 117-19.

<sup>80</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 114-15.

<sup>81</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 127-30 (quien cita a Burdach). Aún en los ambientes no-eclesiásticos la interpretación ideal es la más corriente, al principio, al menos: MARTINI, *Traslazione...* p. 130 y 132.

<sup>82</sup> Cf. nota 54. A semejantes conclusiones llega W. Ullmann en su reciente libro *The Growth of Papal Government in the Middle Ages. A study in the ideological relation of clerical to lay Power*, London 1955. Pero es inaceptable su postura de no querer ver en la *Donatio* y en su uso más que preocupaciones de *Weltherrschaft*. Ella nació frente a Bizancio, y aún cuando después se hizo valer frente a los reyes francos, su significación y pretensiones eran de escaso valor, según hemos visto: cf. F. KEMPF, *Die päpstliche Gewalt in der mittelalterlichen Welt*, en *Miscellanea Historiae Pontificiae XXI* (Roma 1959) 123-25.

<sup>83</sup> *Die konst. Schenkung...* p. 26; MARTINI, *Traslazione...* p. 61-62 y 71 n. 2.

<sup>84</sup> K. HAMPE, *Kaiser Otto III. und Rom*, en *Hist. Zeitschrift* 140 (1929) 530.

<sup>85</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 80-84.

<sup>86</sup> *Decretum* c. 14 D. 96. Cf. KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 196.

y los nacionalistas romanos del XII<sup>87</sup>, como posiblemente, Otto de Freising<sup>88</sup>. Teodoro Balsamón habla del *pretendido* decreto de Constantino<sup>89</sup>, y Gervasio de Tilbury discute la legitimidad de la Donación<sup>90</sup>; como hará más adelante Dante en su *Monarchia*<sup>91</sup>.

Y en el siglo XV, como es sabido, le dieron el golpe de gracia Nicolás de Cusa y Lorenzo Valla<sup>92</sup>.

## I I

Intentemos ahora responder a las preguntas que sobre Llull nos hicimos al principio de este estudio: ¿Qué valor atribuía él a la *Donatio* y qué consecuencias creía poder deducir lógicamente de ella?

El hecho de que en su época se interpretara a menudo en sentido jurídico y la semejanza de algunas de sus expresiones con las de Inocencio IV<sup>93</sup> podrían hacer pensar, al primer contacto, que Llull maneja la *Donatio* con pretensiones político-territoriales hierocráticas a favor del papa; pero la respuesta que da a la cuestión: *¿per què Constantí donà l'emperi a la Església romana?*<sup>94</sup> nos dice perentoriamente que no es éste el pensar del maestro: *E per açò fo ordenament de Déu que fo donat al papa l'emperi de Roma, per ço que amb braç seglar fos lo papa forts a contrastar als enemics de la fe*<sup>95</sup>. El fin que señala Llull a la *Donatio* es para desconcertar a cualquiera que no conozca bien sus ideas.

Ante todo, Llull pertenece al movimiento reformístico pauperístico intraeclesiástico y está bajo la influencia de san Bernardo, el cual,

<sup>87</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 130-32, máxime n. 1 de pág. 130.

<sup>88</sup> *Chronica* VII 27 (ed. HOFMEISTER, Hannover-Leipzig 1912, p. 352-53).

<sup>89</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 57 n. 1.

<sup>90</sup> MARTINI, *Traslazione...* p. 141; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 218 más *ibid.* n. 64.

<sup>91</sup> Lib. III cap. 10: LO GRASSO, n.º 512-14. En su vigorosa refutación del libro de Dante —*De reprobatione Monarchiae*—, Fr. Guido Vernani O. P. defiende enérgicamente la *Donatio* que, también para él, no es sino una *Restitutio*; cf. la reciente edición de Vernani: N. MATTEINI, *Il più antico oppositore politico di Dante: Guido Vernani da Rimini. Testo critico del «De Reprobatione Monarchiae»*, Padova 1958, p. 113 y 68.

<sup>92</sup> NIC. DE CUSA, *De concordantia catholica*, I. II (ed. Paris 1514); L. VALLA, *De falso credita et ementita Constantini donatione declamatio*, c. XXX (ed. SCHWAHN, Leipzig 1923).

<sup>93</sup> Así, v. gr., la teoría de *general*: En *Aeger cui lenxia*: LO GRASSO, n.º 447; y, para Llull: *Arbre de Sciència* II *Del arbre apostolical* I: ORL XII, p. 5; *Liber de Homine*: ed. Moguntin. VI, f. 52 y 58.

<sup>94</sup> *Arbre de Sciència* III: *Del arbre questional* III 9: ORL XIII, p. 163 n.º 801.

<sup>95</sup> *Arbre de Sciència* II: *Del arbre apostolical* I: ORL XII, p. 5.

como vimos, mira con muy escasa simpatía al documento que concede honores imperiales al papa, sucesor de Pedro, «y no de Constantino». El abad de Clairvaux desea aconsejar a Eugenio III que no haga uso de la *Donatio* y de los honores que ésa le otorga. Llull da también por seguro el hecho de la donación —*per què Constanti donà l'emperi?*—; pero hace que un pobre ermitaño (ideal de la Iglesia reformada en la pobreza e ideal del papa ideal: Blanquerna) se encare con el pontífice romano y le formule esa pregunta. La respuesta que vendrá no la da Llull de cara al Imperio ni de cara a política ninguna ni a ningunas pretensiones. *La da para el papa*. La respuesta es la que debería dar el papa ideal, reformado según los sueños del misionero de Europa: Si Dios quiso que Constantino diese al papa el Imperio de Roma, fue en vistas a la cruzada: *per ço que amb braç seglar fos lo papa forts a contrastar els enemics de la fe*. Concepción personalísima y que una vez más sitúa a Llull fuera de toda la técnica y problemática escolástica, cuyos conceptos y armas emplea él siempre en vistas a su obsesión misional<sup>96</sup>.

En el *Libre de Demostracions* alude Llull claramente a la *Donatio*, manteniéndose también en los límites de su concepción tan personal: «On, com la Esgleya romana en lo comensament fos en poques persones e aquelles fossen pobres e tals que per forsa d'armes no conquistassen terres, ans per preicació e per martire multiplicassen lo poble dels crestians, e com l'emperi de Roma, o molts d'altres principats, *sia donat* a ells, per assò es demostrar que la creensa dels cres-

<sup>96</sup> Llull es ante todo y por encima de todo un misionero. Lo he demostrado para otros aspectos de la terminología luliana en *El poder temporal del papa según Ramón Llull, y postura de éste relativa a las controversias de su tiempo*, en *Estudios Lulianos* 5 (1961) 99-131.

Aquí sería necesario, por otra parte, precisar el sentido exacto que para Llull tiene la expresión *amb braç seglar*, afín a la cuestión de las dos espadas, cuya semántica se separa a menudo de la de los exegetas, decretistas y decretalistas de su tiempo. Véase un ejemplo: «*Nam enim universa catholicorum Ecclesia duos gladios habet, ut in Evangelio dictum est (Lc. 22, 38), scilicet gladium corporalem, ense videlicet, et spiritualem, scilicet scientiam et devotionem*»: *Disputatio clerici et Raymondus Phantastici* (ed. Paris 1499, p. 85 r.).

En esa misma obra y en p. 85 r el clérigo afirma que: «*Constantinus, imperator romanus dedit imperium Ecclesiae*» (con lo que él reclama la posesión de Constantinopla). Complétese ese texto con el siguiente del *Liber de acquisitione Terrae sanctae* (ed. Longpré, en *Criterion*, Barcelona 1927, III, p. 268): «*Quoniam olim imperator romanus cum civitate Constantinopolitana habebat victoriam de inimicis, et sic necesse est concordare ambo imperia ad acquisitionem Terrae sanctae, ita quod civitas constantinopoliensis Romanae Ecclesiae submitatur*».

Todo eso no tiende a aumentar el poder del papa frente al Emperador, sino a que la Iglesia pueda cumplir su misión: que tenga poder para conquistar el mundo a la fe: cf. H. WIERUSZOWSKI, *Ramon Lull et l'idée de la cité de Dieu. Quelques nouveaux écrits sur la croisade*, en *Estudis franciscans* 47 (1935) 87-110, espec. 91-92.

tians es agradable a nostre Senyor Deus; cor de necessitat se cové que miracles e obra divina *ajen donat l'emperi a l'Esgleya romana*<sup>97</sup>.

Nótese la argumentación luliana. Un hecho indiscutible: *Roma ha sido dada a la Iglesia romana*. Ese Imperio no lo conquistaron los cristianos por fuerza de las armas (que en aquella sazón eran los cristianos pocos y pobres *y se dedicaban a la conquista con la predicación y el martirio*: adviértase la intencionalidad del inciso, que resume toda la táctica misional y apologética de Llull<sup>98</sup>); fue por milagro y por disposición de Dios que vino a la Iglesia tal regalo. Luego, queda demostrado: la creensa dels crestians es agradable a nostre Senyor Deus. (Estamos en un libro de apologética).

Evidentemente, estamos muy lejos de la tesis inaugurada por Inocencio III y seguida por Gregorio IX e Inocencio IV y algunos curialistas del tiempo de Llull: al conceder insignias y territorios al papa, Constantino no hizo sino reconocer el derecho que ya tenía éste a todo ello, por ser vicario de Cristo, rey y sacerdote según el orden de Melquisedech. Llull está fuera de toda escuela. Para él la *Donatio* con todo su contenido es ante todo esto: un criterio, un argumento apologético y predicable en pro de la divinidad de la Iglesia (de una Iglesia que Llull quisiera, en este momento, sencilla y pobre y no tan disputadora y política); para decirlo con él: de la verdad de la fe cristiana predicada por esa Iglesia<sup>99</sup>.

A esa luz se comprenderán como deben algunas expresiones del maestro a primera vista muy ambiciosas: E fo complida la figura com los emperadors de Roma, *qui foren senyors de tot lo mon*, e havien missatgers qui els feien saber tot l'estament del mon, en ço que figuraven que el papa seria *loctinent de Deu e senyor de Roma*<sup>100</sup>. El texto del *Libre de Demostracions* arriba citado empieza así: «Veritat est que antigament l'emperi de Roma ha senyorejat tot lo mon»<sup>101</sup>. Y por eso pide para el papa: «lo sant Apostoli... *deu esser senyor de tot lo mon*»<sup>102</sup>. Ese trasiego del imperialismo romano, con su terminología, es claro en el mismo tratado de *Doctrina pueril*: «Jhesu Christ... donà les claus de penitencia a Sent Pere, *emperador de nostra Sanc-*

<sup>97</sup> *Libre de Demostracions* IV c. 48: ORL XV, p. 589.

<sup>98</sup> Llull no se muestra entusiasmado por la cruzada armada en el *Libre de Contemplació*, c. 112: ORL IV, p. 58-59 10, 11, 12.

<sup>99</sup> *Libre de Demostracions* IV c. 48: ORL XV, p. 590.

<sup>100</sup> *Libre de Blanquerna*, c. 88: ORL IX, p. 342.

<sup>101</sup> *Libre de Demostracions* IV c. 48: ORL XV, p. 598.

<sup>102</sup> *Doctrina pueril*, c. 27: ORL I, p. 50. La arriesgada expresión no debe llamar a nadie a engaño, y debe entenderse posiblemente bajo el signo de la idea de Cristiandad, como demuestro en el estudio citado en nota 96.

*ta mare Esглеja*, e dix que tot so que Sent Pere per la vertut de Deu ligàs e solvés en la terra, seria ligat e solt en los cels»<sup>103</sup>; texto que nos dice que esa terminología debe entenderse sólo analógica, ya que el papa es *emperador* por el poder de las llaves, es decir, que es en el interior de la Iglesia lo que el emperador en el Imperio. Los medievales llamaban a eso *plenitudo potestatis*<sup>104</sup>.

Me he limitado a reseñar las pretensiones que se derivan inmediatamente del uso del *Constitutum* en Llull. Pero ello forma parte evidentemente de un conjunto mucho más amplio: la mentalidad de Llull sobre el poder que debería poder poseer un papa ideal. Según él el papa es el responsable de todo —advíertase otra vez que ésa es una postura antípoda de la que pretente para el papa la omningerencia política—: si el papa es verdaderamente «espiritual», automáticamente será el único capaz de intervenir con eficacia en los problemas mundiales. Véase un ejemplo sumamente curioso y significativo: Llull dice que el papa y los cardenales debieran estudiar los posibles errores de la astronomía clásica y compulsar sus datos (como hizo más tarde Gregorio XIII<sup>105</sup>). El campo político es para Llull un campo más, cuya vigilancia también compete al papa, como el de la astronomía, por ej., pues el papa es el responsable del mundo entero<sup>106</sup>.

La respuesta a nuestras preguntas es, ahora, clara: Llull no discute la *Donatio*; la da por segura. No ignora que ella es, en el interior de la Iglesia, el emblema de ambiciosas pretensiones; pero él, fiel a su grande ideal<sup>107</sup>, se dirige a los incansables discutidores y teorizantes, y recoge de sus manos sus mismos argumentos para dirigir hacia empresas mejores sus desorbitadas energías: Dejad de dicutir sobre el valor de la *Donatio Constantini*: La *Donatio* es un argumento apologetico de la verdad de nuestra fe cristiana.

Llull no se decide por ninguna de las dos partes. Intenta unir las, para unir todas las fuerzas de la cristiandad. Llull en la disputa no

<sup>103</sup> *Doctrina pueril*, c. 26: ORL I, p. 48.

<sup>104</sup> Cf. G. B. LADNER, *The concepts of «Ecclesia» and «Christianitas» and their relation to the idea of papal «Plenitudo potestatis» from Gregory VII to Boniface VIII* (=Miscell. Hist. Pont. XVIII), Roma 1954, 65-70; KEMPF, *Papsttum und Kaisertum...* p. 296-300.

<sup>105</sup> *Arbre de Sciència II; del Arbre celestial III*: ORL XII (Mallorca 1923) p. 114-15. Cf. F. A. YATES, *La teoría luliana de los elementos*, en *Estudios Lulianos* 4 (1960) 55.

<sup>106</sup> Véase el excelente estudio, presentado en el I Congreso Internacional de Lulismo en Formentor, de R. SUGRANYES DE FRANCH, *Els projectes de creuada en la doctrina missional de Ramon Llull*, en *Estudios Lulianos* 4 (1960) 275-90, especialmente 279-86.

<sup>107</sup> *Vida Coetània* (ed. MOLL, Palma de Mallorca 1933), p. 10.

pertenece a ninguna escuela. No dedude de la *Donatio* consecuencias en pro de la dignidad real del sacerdocio ni en pro de derechos políticos. En manos de Llull la *Donatio* deviene un argumento exclusivamente apologético.

Llull es, por encima de todo, un misionero. Por esto, en la movimentada historia de la semántica y utilización de la *Donatio*, su postura resulta irreducible y, gloriosamente, fuera de serie.

ANTONIO OLIVER, C. R.